

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 188

Revisado el expediente se tiene que la parte ejecutante agotó en debida forma, la citación para notificación personal del demandado, sin que a la fecha se haya presentado a recibir la notificación personal; así las cosas, se requiere a la parte actora para que procesa a la notificación por aviso, lo cual deberá realizar con apego a las exigencias contempladas en el artículo 292 del C.G.P.

La parte interesada en la notificación por este medio, podrá valerse de las empresas que prestan los servicios de acreditación de entrega a su destinatario, en aras de cumplir la exigencia aquí contemplada.

Para tal efecto se concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar Desistimiento Tácito, conforme al Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 023 del 27 de febrero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e22f1dc4a00aa44efe6c7c42212bff8d83d24f45648021aff564fe93a80fc0**

Documento generado en 26/02/2024 04:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>